

DECRETO :

Art. 1.— El Teniente Coronel P.N., Bernardino de la Cruz Jáquez, queda designado Miembro de la Junta Reguladora de Empresas de Vigilantes, en sustitución del Coronel P.N., Bernardo Encarnación de los Santos.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía, de Trabajo y al Instituto Dominicano de Seguros Sociales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 963, que concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado a varias personas.

G. O. No. 9610, del 16 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 963

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

- a) A Rafael José Antonio Bergés Peral, con una pensión de mil pesos oro (RD\$1,000.00) mensuales;
- b) A Altagracia Lilian Noboa Leyba, con una pensión de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;
- c) A Julián Pérez, con una pensión de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;
- d) A Ramón María Cruz Salazar, con una pensión de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;
- e) A Juan Pablo Pérez, con una pensión de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;
- f) A Mélida Frómata de Maldonado, con una pensión de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales;
- g) A Sor Rosario Yebra Alvarez, con una pensión de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;
- h) A José Altagracia Gómez Vizcaíno, con una pensión de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;
- i) A Jorge Mercedes Terrero, con una pensión de trescientos treinta y tres pesos oro con treinta y tres centavos (RD\$333.33) mensuales;
- j) A Luz Daisy Martínez de Santana, con una pensión de doscientos once pesos oro con sesenta y cinco centavos (RD\$211.65) mensuales; y
- k) A Paulina Cuevas, con una pensión de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 964, que concede naturalización dominicana provisional en favor del menor de edad Roger Louis Ortíz Paiewonsky.

G. O. No. 9610, del 16 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 964

VISTA la solicitud que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Segundo Mauricio Boanerjes Ortíz del Valle, para que le sea concedida la naturalización dominicana provisional a su hijo menor de edad Roger Louis Ortíz Paiewonsky;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana provisional en favor del menor de edad Roger Louis Ortíz Paiewonsky, nacido en New Jersey, Estados Unidos de América, en fecha 9 de junio de 1966, hijo legítimo de los señores Segundo Mauricio Boanerjes Ortíz del Valle y Maritza Bárbara Paiewonsky, ambos de nacionalidad dominicana.